

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA), (EXPEDIENTE EAE/AL/011/16).**

Vista la solicitud formulada por la **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.- En fecha 6 de octubre de 2016, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)”**, formulada por la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.
- SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.
- TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



Código:64oxu760DARHTN8pS8p/Eg6nbiSONB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	64oxu760DARHTN8pS8p/Eg6nbiSONB	PÁGINA	1/2

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con lo establecido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)” se encuentra sometida al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA,

**RESUELVO**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LA ZONA DE ESTANCIA Y ESPERA PARA EMBARQUE PORTUARIO: ZONA DE SERVICIO PARA PASAJEROS DEL PUERTO DE ALMERIA (BAYANNA)”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Delegado Territorial**  
**Antonio Martínez Rodríguez**



Código:64oxu760DARHTN8pS8p/Eg6nbiSONB.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	21/10/2016
ID. FIRMA	64oxu760DARHTN8pS8p/Eg6nbiSONB	PÁGINA	2/2